Recurso de reposición y en subsidio apelación n. º 11001400300220190086600

Juan David Bazzani Montoya <juan.bazzani@riverosbazzani.com>

Lun 7/09/2020 4:34 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Luis Paez <paezluis13@gmail.com>

3 archivos adjuntos (737 KB)

Consulta Web (con fecha de recepción de contestación 1 jul).pdf; Correo Electrónico del envío oportuno de la contestación de la demanda.pdf; Recurso de Reposición (subsidio Apelación) .pdf;

Respetados Juzgado 2º Civil Municipal de Ejecución de Bogotá,

Por medio de este correo presento recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la providencia notificada el pasado 03 de septiembre de 2020, en la cual se tuvo por extemporánea la contestación de la demanda. Se adjunta el recurso firmado y los anexos.

--
Juan David Bazzani Montoya
Socio / Partner
Riveros Bazzani Abogados S.A.S.
T: (+57) 311 445 6662
A: Cl. 114 # 6A 92, of. 501, zona D, CC. Hacienda Santa Bárbara
W: www.riverosbazzani.com

Gmail contes

CONTESTACIÓN DE DEMANDA

Inbox x

Juan David Bazzani Montoya <juandabazzani@hotmail.com>
to Juzgado, me

Wed, Jul 1, 5:00 PM

Respetados
Juzgado 2° Civil Municipal de Bogotá
Ciudad.

Me permito presentar contestación de demanda en el caso 11001400300220190086600 en contra de la señora Diana Moreno Mogollón, en término.

Adjunto el escrito de contestación en pdf y en documentos adjuntos los anexos de pago parcial.

Atentamente,

--
Juan David Bazzani Montoya
Socio / Partner
Riveros Bazzani Abogados S.A.S.
T: (+57) 311 445 6662
A: Cl. 114 # 6A 92, of. 501, zona D, CC. Hacienda Santa Bárbara
W: www.riverosbazzani.com

9 Attachments

09 octubre 2019 - ...
17 diciembre 2019 ...
22 mayo 2020 - Soporte pago cuota mayo 2020.pdf
113 KB
24 marzo 2020 - S...
25 febrero 2020 - S...
26 noviembre 2019...
27 enero 2020 - So...
28 octubre 2019 - ...
CONTES. DDA DIA...

RECIBIDO. OK RECIBIDO. Acuso recibo.

Reply Reply all Forward

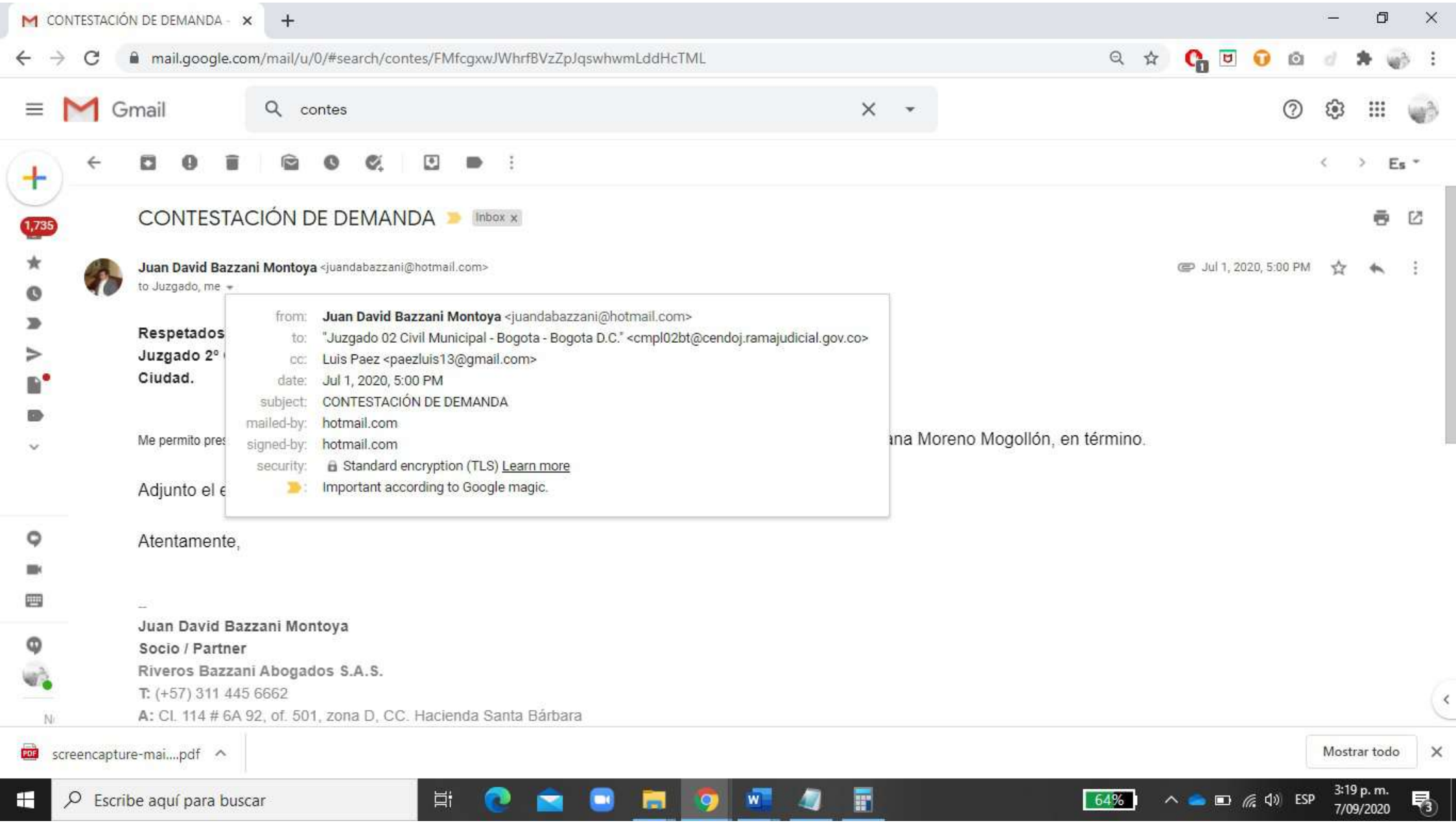
CONTESTACIÓN DE DEMANDA
mail.google.com/mail/u/0/#search/contes/FMfcgxwJWhrfBVzZpJqswhwmLddHcTML
Gmail
contes
CONTESTACIÓN DE DEMANDA
Inbox x
Juan David Bazzani Montoya <juandabazzani@hotmail.com>
to Juzgado, me
Jul 1, 2020, 5:00 PM
from: Juan David Bazzani Montoya <juandabazzani@hotmail.com>
to: "Juzgado 02 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C." <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
cc: Luis Paez <paezluis13@gmail.com>
date: Jul 1, 2020, 5:00 PM
subject: CONTESTACIÓN DE DEMANDA
mailed-by: hotmail.com
signed-by: hotmail.com
security: Standard encryption (TLS) Learn more
Important according to Google magic.
Respetados
Juzgado 2°
Ciudad.
Me permito pres
ana Moreno Mogollón, en término.
Adjunto el e
Atentamente,
Juan David Bazzani Montoya
Socio / Partner
Riveros Bazzani Abogados S.A.S.
T: (+57) 311 445 6662
A: Cl. 114 # 6A 92, of. 501, zona D, CC. Hacienda Santa Bárbara
screencapture-mai....pdf
Mostrar todo
Escribe aquí para buscar
64%
ESP
3:19 p. m.
7/09/2020

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

Fecha de Consulta : Lunes, 07 de Septiembre de 2020 - 01:11:28 P.M.

Número de Proceso Consultado: 11001400300220190086600

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
002 Juzgado Municipal - CIVIL	CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- FONDO DE EMPLEADOS GÓMEZ PINZÓN ABOGADOS	- DIANA PAOLA MORENO MOGOLLON - IVAN ANTONIO BARAJAS LONDOÑO - YDALI MOGOLLON

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
02 Sep 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/09/2020 A LAS 14:08:40.	03 Sep 2020	03 Sep 2020	02 Sep 2020
02 Sep 2020	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	CONTESTACIOND EMANDA EXTEMPORÀNEA			02 Sep 2020
04 Aug 2020	AL DESPACHO				04 Aug 2020
01 Jul 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTACION DE DEMANDA EN 28 FOLIOS RECIBIDA POR CORREO ELECTRÓNICO (OLGC)			01 Jul 2020
04 Mar 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA AV VILLAS UN FOLIO (OLGC9			04 Mar 2020
26 Feb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/02/2020 A LAS 16:29:07.	27 Feb 2020	27 Feb 2020	26 Feb 2020
26 Feb 2020	AUTO TIENE POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE	SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA PARA QUE REALICE LAS NOTIFICACIONES DE LOS OTROS DEMANDADOS.			26 Feb 2020
25 Feb 2020	AL DESPACHO	PODER			25 Feb 2020
19 Feb 2020	OFICIO ELABORADO	OFICIO 402 REQUIERE REGISTRO			19 Feb 2020
18 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	PODER EN 2 FOLIOS KJ			18 Feb 2020
18 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	DEPENDENCIA JUDICIAL EN 2 FOLIOS KJ			18 Feb 2020
07 Feb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/02/2020 A LAS 15:41:30.	10 Feb 2020	10 Feb 2020	07 Feb 2020
07 Feb 2020	AUTO REQUIERE	A LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS			07 Feb 2020
04 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	M.E/OFICIO TRAMITADO			04 Feb 2020

31 Jan 2020	AL DESPACHO	CORRECCIÓN MEDIDA DE EMBARGO			31 Jan 2020
29 Jan 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA BANCO DE OCCIDENTE EN 1 FOLIO KJ			29 Jan 2020
28 Jan 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	M.E/REQUERIR 13 FOLIOS.			28 Jan 2020
23 Jan 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA BANCO DE BOGOTA EN UN FOLIO (OLGC)			23 Jan 2020
23 Jan 2020	OFICIO ELABORADO	OFICIO 108 A BANCO DE OCCIDENTE			23 Jan 2020
15 Jan 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/01/2020 A LAS 16:23:46.	16 Jan 2020	16 Jan 2020	15 Jan 2020
15 Jan 2020	AUTO ORDENA OFICIAR				15 Jan 2020
15 Jan 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/01/2020 A LAS 16:23:08.	16 Jan 2020	16 Jan 2020	15 Jan 2020
15 Jan 2020	AGREGUESE A AUTOS	DOCUMENTACION ALLEGADA			15 Jan 2020
14 Jan 2020	AL DESPACHO	SOLICITUD OFICIAR			14 Jan 2020
13 Dec 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	M.E/SOLICITUD OFICIOS 1 FOLIO			13 Dec 2019
11 Dec 2019	OFICIO ELABORADO	OFICIO 3367 REQUIERE A REGISTRO CORRIGE ANOTACIÓN			11 Dec 2019
10 Dec 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	M.E./OFICIO DE REGISTRO 6 FOLIOS.			10 Dec 2019
09 Dec 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/12/2019 A LAS 16:31:37.	10 Dec 2019	10 Dec 2019	09 Dec 2019
09 Dec 2019	AUTO REQUIERE	OFIONA DE REGISTRO			09 Dec 2019
06 Dec 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEDIDA REGISTRADA 10 FOLIOS			06 Dec 2019
05 Dec 2019	AL DESPACHO				05 Dec 2019
02 Dec 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD DESEMBARGO CUENTAS EN 16 FOLIOS			02 Dec 2019
02 Dec 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOPORTE ABONOS REALIZADOS EN 3 FOLIOS			02 Dec 2019
15 Nov 2019	OFICIO ELABORADO	OFICIO 3118, 3119, 3120 EMBARGO INMUEBLES Y DE CUENTAS			15 Nov 2019
07 Nov 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/11/2019 A LAS 16:01:32.	08 Nov 2019	08 Nov 2019	07 Nov 2019
07 Nov 2019	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				07 Nov 2019
07 Nov 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/11/2019 A LAS 16:01:14.	08 Nov 2019	08 Nov 2019	07 Nov 2019
07 Nov 2019	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				07 Nov 2019
25 Oct 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	TITULO VALOR PAGARÉ 2 FOLIOS, 3 TRASLADOS, Y 1 ARCHIVO.			25 Oct 2019
25 Oct 2019	AL DESPACHO				25 Oct 2019
24 Oct 2019	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 24/10/2019 A LAS 10:11:09	24 Oct 2019	24 Oct 2019	24 Oct 2019

Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2020

Señores
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA
E. S. D.

Ref: Recurso de reposición y en subsidio de apelación Proceso Ejecutivo Singular Radicado No **11001400300220190086 6-00** del **FONDO DE EMPLEADOS GOMEZ PINZON ABOGADOS** contra **DIANA PAOLA MORENO MOGOLLON Y OTROS**.

JUAN DAVID BAZZANI MONTOYA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía n.° 1'020,753,340 de Bogotá y la tarjeta profesional n.° 280,713 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado de **DIANA PAOLA MORENO MOGOLLÓN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.015.417.547 de Bogotá, conforme a lo establecido en los artículos 318 y 321 Del Código General del Proceso, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACIÓN**, contra el auto de fecha tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020) por medio del cual, el juzgado de conocimiento ha tenido por extemporánea la contestación de la demanda, solicitando que el mismo sea revocado por carecer de fundamentos jurídicos y desconocer de manera evidente las circunstancias fácticas que han rodeado el trámite del presente proceso. Recurso que presento en los siguientes términos:

I. SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Mediante el auto de fecha tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020), este despacho ha tenido por extemporánea la presentación de la contestación de la demanda, desconociendo con ello la realidad fáctica en la cual han corrido los términos para la contestación de la demanda, y resultando esta situación en una violación al derecho de contradicción de mi poderdante. Por tal razón, procedo a realizar las siguientes aclaraciones sobre lo verdaderamente ocurrido, para demostrar cómo el escrito de contestación fue presentado dentro de término establecido en la norma.

En tratándose de un proceso ejecutivo de menor cuantía, el termino de contestación de la demanda es de diez (10) días. Tal como consta en el sistema virtual de consulta de procesos de la Rama Judicial, el auto proferido por el Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución, notificado el veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020), dio a mi poderdante como notificada por **conducta concluyente**.

De acuerdo con lo anterior, el artículo 91 del Código General del Proceso señala que cuando la notificación del auto admisorio de la demanda se surta por conducta concluyente "*el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos* ***dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda***" (negrilla y subrayado fuera de texto).

Así las cosas, esos 'tres días siguientes referidos' trascurrieron desde el día viernes **veintiocho (28)** de febrero de dos mil veinte (2020), hasta el **tres (3)** de marzo de dos mil veinte (2020). Conforme a esto, **el término de contestación comenzó a contar a partir del cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020).**

De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo reglado en el numeral 1 del artículo 442 del C.G.P, **los diez (10) días para la contestación de la demanda vencían el diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020)**. De hecho, para el momento en que fueron suministradas las copias por parte del Despacho, el doctor Luis Páez, dependiente dentro del proceso, corroboró directamente la contabilización de este término con el secretario del Juzgado para tener total certeza del vencimiento del término.

Ahora bien, como se sabe, por razón de la pandemia ocasionada por la Covid-19, **el dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)**, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el '*Acuerdo PCSJA20-11518*', **suspendiendo términos judiciales a partir de ese mismo día**. Sucesivas prórrogas mantuvieron los términos judiciales suspendidos hasta **el primero (1) de julio de dos mil veinte (2020), día en que se presentó oportunamente la contestación de demanda** por mi parte, como se puede verificar tanto por el envío hecho al correo electrónico del Juzgado, así como por la página web de consulta de procesos de la Rama Judicial.

Quiere decir entonces, que **la contestación de la demanda se presentó incluso en el día noveno de los diez días con los que contabamos para ello**. Dicho de otro modo,

no solo se presentó oportunamente la contestación sino que quedó sobrando un día de término legal.

Con el auto recurrido, que ha tenido como extemporánea la radicación de la contestación de la demanda, se ha configurado una vía de hecho judicial que viola los derechos fundamentales de mi poderdante, entre ellos el derecho de defensa, contradicción y de acceso a la administración de justicia. Por lo que solicito respetuosamente se contabilicen de manera correcta los términos.

II. PETICIÓN

Señor Juez, por los motivos anteriormente expuestos ante su Despacho, respetuosamente solicito se revoque el auto de fecha 03 de septiembre de 2020, en tanto no es cierto que se hubiese presentado la contestación de la demanda en forma extemporánea. En su lugar, solicito que se tenga por contestada la demanda.

Subsidiariamente, de no acceder a mi solicitud de reposición, solicito se conceda el recurso de apelación, en virtud del artículo 321, numeral 1º del Código General del Proceso.

III. ANEXOS

1. Imagen web de consulta de procesos, de la página de Rama Judicial, que certifica la fecha de notificación del auto que dio por notificada a mi poderdante por conducta concluyente, así como la recepción de la contestación de la demanda.
2. Correo electrónico que certifica el envío de la contestación de la demanda, el primero (1) de julio de dos mil veinte (2020).

IV. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación la recibiré en la Calle 114 No. 6A - 91, zona D, oficina 501, centro comercial Hacienda Santa Bárbara, teléfono 9261096, o a través de la dirección electrónica juan.bazzani@riverosbazzani.com

Atentamente,

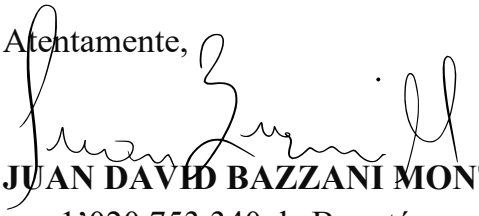

JUAN DAVID BAZZANI MONTOYA
c.c. 1’020.753.340 de Bogotá
T.P. 280,713 del C. S. de la J.